

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2-C.M.-2018.-

San Luis, CINCO de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: La presentación del Sr. Martín Javier Rodríguez, Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Minas y Laboral N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, remitida mediante comunicación electrónica de fecha 13/06/2018 obrante en los autos caratulados ADM 3402/18.-

Y CONSIDERANDO: Que la publicidad de las audiencias de evaluación de los concursos que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia, a la que se refieren los arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008 se hace efectiva mediante la publicación mediante edictos de día, hora y lugar de realización de las mismas y el libre acceso de cualquier ciudadano al recinto en donde se desarrollan.-

Que si bien este Consejo de la Magistratura ha dispuesto en ocasiones que las citadas audiencias sean transmitidas por sistema de videoconferencia a los Edificios del Poder Judicial de la Segunda y Tercera Circunscripción según las disponibilidades técnicas y edilicias, su objetivo primario es facilitar la participación de los Integrantes del Consejo que residen en dichas Circunscripciones que por razones funcionales no pueden trasladarse a la ciudad de San Luis, sin perjuicio de que en tal ocasión puedan visualizar tal transmisión terceras personas.-

Que además, la videograbación que se efectúa de las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, fue adoptada como práctica habitual, a los fines de la disponibilidad de tales archivos para el caso de que los integrantes del Consejo de la Magistratura requirieran visualizar su contenido a los efectos de la evaluación final del dictamen de la Comisión de Evaluación técnica, en los términos del art. 9 in fine de la Ley citada.-

Que tal finalidad, y la circunstancia de que la disponibilidad de las videograbaciones para terceras personas pueda posibilitar la reproducción

ilimitada por internet mediante plataformas de video, redes sociales, etc, y eventualmente la alteración del contenido de las mismas, han determinado que a fin de preservar la fidelidad de la información y el derecho humano fundamental a la dignidad de los postulantes que participaron de dichas audiencias, protegiendo de posibles afectaciones a su honra (cfr. arts. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 5 de la Declaración de los Deberes y Derechos del Hombre, 51 y ss del Código Civil y Comercial y art. 13 de la Constitución Provincial), se autorice la entrega de copia de aquellas videograbaciones sólo a los postulantes y en lo que respecta a su propia audiencia de evaluación.-

Que por último, es pertinente destacar que otros de los modos en que se garantiza la publicidad del acto administrativo del Consejo de la Magistratura de Evaluación final de los dictámenes de la Comisión de Evaluación técnica, en consonancia con el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno (arts. 1, 33 de la Constitución Nacional, y art. 9 de la Constitución Provincial) es con la publicación de las respectivas actas en donde se materializa aquella decisión, mientras que los referidos dictámenes, que tal como se prevé en la citada regulación legal tienen como destinatarios a los Sres. Consejeros -mismo art. 9 citado-, constituyen un acto jurídico preparatorio del mencionado acto administrativo, por lo que es innecesaria su publicación, sin perjuicio de su disponibilidad en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública N° V-0924-2015 (Art. 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 19 inc. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

I) RATIFICAR que la transmisión de audiencias de evaluación por sistema de videoconferencia a los Edificios del Poder Judicial de la Segunda y Tercera Circunscripción según las disponibilidades técnicas y edilicias, es a los efectos de facilitar la participación de los Integrantes del Consejo que residen en dichas

*Consejo de la Magistratura de la
Provincia de San Luis*

Circunscripciones que por razones funcionales no pueden trasladarse a la ciudad de San Luis, sin perjuicio de que en tal ocasión puedan visualizar tal transmisión terceras personas.-

II) ESTABLECER que las videgrabaciones correspondientes a las Audiencias Públicas de conocimiento personal y exámenes verbales de los Concursos que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, quedarán reservadas en Secretaría para la eventual consulta por parte de los Sres. Miembros del Consejo o entrega a los postulantes, en lo que respecta a su propia audiencia de evaluación. A los mismos fines y efectos serán reservados en Secretaría los exámenes escritos realizados por los postulantes.-

III) DISPONER que todos los dictámenes de las Comisiones de Evaluación, como actos preparatorios del acto administrativo de evaluación final del Consejo de la Magistratura, quedarán reservados en Secretaría para consulta de los Sres. Consejeros y de los postulantes, sin perjuicio de su disponibilidad en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública N° V-0924-2015.-


IV) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Judicial por un día y en la página web del Consejo de la Magistratura.-


REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-



Dr. DEMETRIO AUGUSTO ALUME
MIEMBRO TITULAR
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. JULIO CESAR FAGÉS
MIEMBRO TITULAR
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. SANDRA ELIZABETH PIGULLEM
MIEMBRO TITULAR
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. LILLIANA NOVILLO
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura


Dra. ELBA LILIANA FERNANDEZ
MIEMBRO SUPLENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARCELO EDUARDO OLAGARAY
MIEMBRO SUPLENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. IVANNA VANESSA ALBARADO MAGALLANES
SECRETARIA DEL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA